



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

Nº 451-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de Octubre del 2019.

VISTOS:

La Resolución Sub Directoral Nº 032-2019-SDILSST-TAC, de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por la Sub Dirección de Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo, Auto Sub Directoral Nº 099-2019- SDILSST-TAC, de fecha 17 de Julio del 2019, emitido por la Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, la Resolución de Ejecución Coactiva Nº 01, del Expediente Coactivo Nº 092-2019-OEC-DRTPE-TAC, de fecha 06 de setiembre del 2019, Informe Nº 697-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 749-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 01 de octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído Nº 6105, de fecha 01 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6º de la Ley Nº 27972;

Que, mediante Resolución Sub Directoral Nº 032-2019-SDILSST-TAC, de fecha 14 de marzo del 2019, emitido por el Sub Director de Inspección Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo, Abog. DARWIN REYNEL FUENTES BORDA, quien resuelve en su artículo primero imponer sanción de multa por el monto de S/. 28,054.00 soles (veintiocho mil cincuenta y cuatro con 00/100 soles) a la empresa sujeta a inspección denominada Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con Registro Único de contribuyente Nº 20227623544, con domicilio Legal y Procesal en la calle Lorenzo Vidaurre Nº 448 Asentamiento Humano del Distrito de Ciudad Nueva, provincia y departamento de Tacna, por incurrido en infracción a las Normas Sociolaborales;

Que, mediante el Auto Sub Directoral Nº 099-2019- SDILSST-TAC, de fecha 17 de Julio del 2019, emitido por la Abog. Maryenerey Luz Irene Chavez Ramirez de la Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo, en la que resuelve en su artículo único declara ejecutoriada a la Resolución Sub Directoral Nº 032-2019- SDILSST-TAC.

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva Nº 01, del Expediente Coactivo, Nº 092-2019-OEC-DRTPE-TAC, de fecha 06 de setiembre del 2019, en merito a la multa administrativa siguiente:

Resolución y/o Auto	Fecha de Emisión	Fecha de Notificación	Monto	Deuda al 00/000	Interés
R5.D. Nº 032-2019-SDILSST-TAC	14/03/2019	20/03/2019	S/. 28,054.00	-----	S/. 1, 874.01

De conformidad con los artículos nueve, doce inciso b), catorce, quince de la Ley Nº 26979, modificada la Ley Nº 28165, notifica al deudor Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en su domicilio ubicado en la Calle Lorenzo Vidaurre Nº 448 Asentamiento Humano, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, para que el plazo de perentorio de 07 días hábiles, cumpla con cancelar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Tacna la suma de S/. 29,928.00 (veintinueve mil novecientos veinte y ocho con 00/100 soles), más los intereses generados hasta la cancelación total de la deuda, calculados en aplicación del art. 16 del D.S. Nº 012-2012-TR y sobre todo la tasa de intereses Moratorios – MTPS Previstas en la R.M. Nº 050-2000-TR modificada por R.M. Nº 403-2006-TR que ocasione el presente procedimiento, bajo el apercibimiento de trabarse alguna medida cautelar o de iniciarse la ejecución forzada de aquellos que se hubiese dictado.

Que, mediante Informe Nº 697-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, informa que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo con Resolución Sub Directoral Nº 032-2019-SDILSST-TAC (Exp. Nº 149-2019-SDILSST-TAC-PS) ha sancionado a la Entidad con una multa por el monto de S/. 28, 054.00 soles al haber incurrido en infracciones a las normas sociolaborales y con Auto Sub Directoral Nº 099-2019-SDILSST-TAC de fecha 17 julio del 2019 en su artículo único declara ejecutoriada la Resolución Sub Directoral Nº 032-2019-SDILSST-TAC. Por lo que solicita autorización para el pago de multas.

Que, mediante Informe Nº 749-2019-GPPR-GM/MDCN-T, de fecha 01 de Octubre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. Carlos Gonzales Chura, informa que la Gerencia de administración solicita el cumplimiento del pago de multa por la suma de S/. 29,928.00, por efectos de visita inspectiva realizado por la Dirección Regional de Trabajo y Empleo una Obra Ejecutada por la Entidad en periodo fiscal 2018; dado la naturaleza de la deuda que corresponde al periodo fiscal 2018; para el cumplimiento de pago se contempla la cadena programática estrictamente presupuestal.

CADENA PROGRAMÁTICA
SECUENCIA FUNCIONAL
ESPECIFICA DE GASTO
FTE. FTO.

: 9001.3999999.5000003.03.006.0008.00001
: 0026 Gestión Administrativa
: 2.5.43.31 MULTAS
: 2 Recursos Directamente Recaudados



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: **"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"**; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que **"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"** y estando con las autorizaciones correspondientes y el informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir la Resolución;

Que, asimismo la **Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería**, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: **"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"**; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el **artículo 29° del mismo cuerpo normativo** señala que: **"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"**;

Estando los actuados y las disposiciones legales como la D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo** por la suma de **S/ 29,928.00 (Veintinueve Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles)**, por concepto de pago de la multa requerido en la Resolución de Ejecución Coactiva Resolución N° 01, en mérito a los fundamentos expuesto y con la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

CADENA PROGRAMÁTICA	: 9001.3999999.5000003.03.006.0008.00001
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0026 Gestión Administrativa
ESPECIFICA DE GASTO	: 2. 5.43.31 MULTAS
FTE. FTO.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	: S/. 29,928.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE